



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

Decreto:

16259

Fecha:

23 JUN 2021

VISTOS:

- Las atribuciones de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en las leyes 18.575 de bases generales de la administración del estado, 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

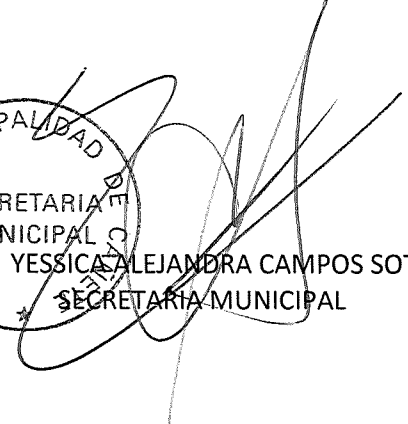
CONSIDERANDO:

- Lo establecido en el artículo 63 de la ley 19.886, relativo a la formalización de la adquisición de bienes y servicios por parte de los órganos de la administración del Estado.
- La necesidad de contar dentro de la Ilustre Municipalidad de Cañete, con un instructivo que regule este procedimiento de adquisición de bienes y servicios.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE**, Instructivo emanado de la Administración, que regula el proceso de formalización en la adquisición de bienes y servicios por parte de la Ilustre Municipalidad de Cañete.
- 2) **PUBLÍQUESE**, el presente decreto junto al instructivo que se aprueba en la página web de la Municipalidad de Cañete, a través de la sección de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
ALCALDE



MCN/MBA/JAM/arr

Distribución:

- Secretaria Municipal
- DAF
- Administración
- Jurídica

IDDOC: 337881



INSTRUCTIVO

INTRODUCCION:

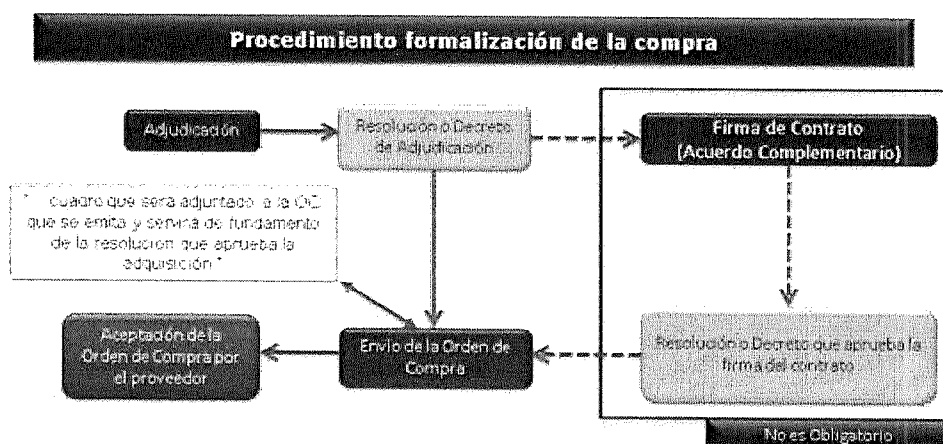
Este instructivo responde a la necesidad de regular dentro de la Ilustre Municipalidad de Cañete, la suscripción de contrato en procesos de contratación de conformidad a la ley de Compras Públicas 19.886 y su Reglamento.

NORMATIVA, DOCTRINA Y CONCEPTOS APLICABLES:

- 1.- LEY Nº19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS.
- 2.-El Decreto 250 aprueba REGLAMENTO DE LA LEY Nº19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS en su artículo 63 establece: *“Contratos y Validez de La Oferta. Para formalizar Las adquisiciones de bienes y servicios regidas por La Ley Nº 19.886, se requerirá La suscripción de un contrato. Sin perjuicio de Lo anterior, Las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante La emisión de La orden de compra y La aceptación de ésta por parte del proveedor.”* Quedando de manifiesto que la regla general en la formalización del proceso de adquisición, es la suscripción de un contrato, la misma norma en su inciso segundo establece *“De La misma forma podrán formalizarse Las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en Las respectivas bases de licitación”, esto es mediante orden de compra.*
- 3.- Concepto de Contrato: Es un acuerdo sobre cual una parte se obliga con otra a cumplir con una determinada prestación, a cambio de una

contraprestación, surgiendo entre ambas partes, derechos y obligaciones que deben ser cumplidas en los términos señalados en el contrato y sus modificaciones.

4.-Principio estricta sujeción a las bases: de conformidad al artículo 10 inciso tercero de la ley 19.886, establece *“Los procedimientos de Licitación se realizarán con estricta sujeción, de Los participantes y de La entidad licitante, a Las bases administrativas y técnicas que La regulen.* Todo el proceso de licitación y adquisición de bienes y servicios, tendrá como marco regulatorio, las respectivas Bases que rigen el proceso, debiendo todos los actores involucrados dar estricto cumplimiento a estas.-



ACCIONES A REALIZAR:

- ✓ Atendida la normativa, toda compra mayor a 1.000 UTM debe obligatoriamente formalizarse a través de la suscripción del respectivo Contrato. Sólo en compras menores a este monto, siempre que las respectivas Bases de la Licitación así lo establezcan, teniendo en cuenta entre otros factores, la criticidad de la contratación, plazos de ejecución, características de los bienes o servicios que se adquieren y otros que no representen o consideren



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

CAÑETE

un riesgo no suscribir el debido acuerdo, su adquisición se formalizara a través de la respectiva Orden de Compra aceptada por el proveedor u oferente adjudicado. La orden de compra, en estos casos, será el documento que finalmente una vez publicado y aceptado, dará cuenta del compromiso de entrega y pago de la contratación, la cual deberá encontrarse en estado aceptada para proceder a la recepción de la factura, ésta a su vez se recepcionará en conformidad a la entrega del producto o servicio adquirido y excepcionalmente bajo otras condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser necesaria su suscripción.

- ✓ Que, las unidades requirentes al momento de elaborar las bases deberán revisar el acápite que dice relación al proceso de formalización de la adquisición del bien o servicio, deberán establecer la posibilidad de formalizar la contratación mediante la emisión de la respectiva Orden de Compra y/o suscripción de contrato, dependiendo lo anterior del monto a licitar, plazo de ejecución, características del servicio, entre otras a determinar.
- ✓ En la eventualidad que se deba suscribir contrato para la formalización de la adquisición, ya sea por aplicación de las norma legal o por que las bases así lo establezcan, aun siendo la adquisición inferior a 100 UTM, por lo que puede formalizarse solo con la emisión y aceptación de orden de compra, éste deberá igualmente suscribirse en atención al principio de estricta sujeción a las bases.
- ✓ La elaboración del contrato, en los casos que sea necesaria su suscripción, según lo establecido anteriormente, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones, quien debe confeccionar el documento y encargarse de su suscripción entre el oferente adjudicado y la Administración. Para estos efectos la Unidad que solicita la adquisición de bienes y servicios deberá al momento de solicitar la compra, entregar todos los antecedentes técnicos y operacionales



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

CANETE

que permitan a la Unidad de Adquisiciones materializar la compra,
según la normativa vigente.-



[Firma manuscrita]
MARCIA ORDENES NAVARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL